



JUNTA DE
RETIRO

GOBIERNO DE PUERTO RICO



OFICINA DE
GERENCIA Y PRESUPUESTO

OGP

GOBIERNO DE PUERTO RICO

11 de septiembre de 2025

CARTA CIRCULAR NÚM. 2026-02

Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico

CARTA CIRCULAR NÚM. 008-2025

Oficina de Gerencia y Presupuesto

A: Secretarios(as), Jefes(as) de Agencia y Dependencias, Corporaciones e Instrumentalidades Públicas, Directores(as) de Oficinas de Recursos Humanos, Finanzas y Presupuesto y Coordinadores(as) de Asuntos de Retiro de las Entidades Participantes de la Implementación Parcial de la Ley Núm. 80 del 2020

Lcdo. Arnaldo J. Ortiz, CPA

Director Ejecutivo

Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico

Orlando C. Rivera Berríos

Director

Oficina de Gerencia y Presupuesto

MODIFICACIÓN AL PROCESO DE FACTURACIÓN DEL CARGO DE LEY 80 A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA IMPLEMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY NÚM. 80 DEL 2020 – FACTURACIÓN A PARTIR DE OCTUBRE 2025

TRASFONDO

Como parte de las disposiciones establecidas en la Estipulación Final entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (FOMB, por sus siglas en inglés) sobre la implementación parcial de la Ley Núm. 80 de 2020, el Gobierno tiene la obligación de realizar contribuciones mensuales al Fideicomiso de Reserva de Pensiones (FRP). A raíz de este compromiso y con el fin de cumplir puntualmente con los depósitos requeridos, la FOMB y el Departamento de Hacienda han solicitado un ajuste en el calendario de facturación del Cargo de Ley 80.

OBJETIVO

Establecer que, efectivo el mes de octubre de 2025, el Cargo de Ley 80 será facturado al inicio de cada mes calendario, en lugar del mes subsiguiente como se ha realizado hasta el presente.

APLICABILIDAD

Esta directriz aplica a todas las entidades participantes identificadas como "**Entidades a ser Facturadas**" conforme a la Carta Circular Conjunta 2024-05 y 010-2024 promulgadas por la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, respectivamente, y demás normativas aplicables relacionadas con la implementación parcial de la Ley 80-2020.

DISPOSICIONES

1. A partir del 1 de octubre de 2025, el Cargo Ley 80 será facturada en los primeros cinco (5) días correspondiente al mes en curso.
1. Como hasta el presente, los patronos tendrán hasta el último día calendario del mes en que se emite la Factura Cargo Ley 80 para el pago, conservando las mismas condiciones y consecuencias en caso de incumplimiento.
2. Esta modificación es necesaria para que el Departamento de Hacienda pueda hacer las aportaciones mensuales requeridas al FRP a tiempo, conforme a lo estipulado judicialmente.
3. No se alteran los métodos de pago, aplicación de créditos ni los requisitos de cumplimiento previamente establecidos en las cartas circulares anteriores.

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

La presente Carta Circular entra en vigor de forma **inmediata** y debe ser ampliamente divulgada entre las áreas de finanzas, presupuesto y recursos humanos de cada Entidad a ser Facturada.